



Consejo de Seguridad

Distr. general
28 de marzo de 2017
Español
Original: inglés

Carta de fecha 27 de marzo de 2017 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Secretario General

Tengo el honor de adjuntar a la presente el 42º informe mensual del Director General de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas (OPAQ), presentado en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 12 de la resolución [2118 \(2013\)](#) del Consejo de Seguridad. El informe abarca el período comprendido entre el 23 de febrero y el 22 de marzo de 2017.

La situación con respecto a la destrucción de las instalaciones de producción de armas químicas declaradas por la República Árabe Siria no ha cambiado, y la OPAQ todavía no ha verificado la destrucción de las tres instalaciones restantes. En su nota al Consejo Ejecutivo de la OPAQ, el Director General afirma que la situación de seguridad aún sigue impidiendo el acceso en condiciones de seguridad a esas instalaciones.

Con respecto a la declaración inicial y posteriores comunicaciones de la República Árabe Siria, señalo que, el 2 de marzo de 2017, el Director General presentó al Consejo Ejecutivo un informe sobre el trabajo del Grupo de Evaluación de las Declaraciones. A este respecto, señalo además que el Director General ha cursado una invitación al Gobierno de la República Árabe Siria para reanudar, a principios de mayo de 2017, consultas de alto nivel con objeto de abordar las cuestiones no resueltas relacionadas con la declaración de la República Árabe Siria. Reitero la necesidad de que el Gobierno colabore con la Secretaría Técnica de la OPAQ para resolver todas las cuestiones pendientes.

El empleo continuado de sustancias químicas tóxicas como armas, así como el uso de armas químicas en la República Árabe Siria, ponen en peligro la norma de larga data que prohíbe esas armas. Su empleo es intolerable y debe ponerse fin a la impunidad identificando a los responsables y haciendo que rindan cuentas de sus actos.

La misión de la OPAQ de determinación de los hechos en la República Árabe Siria prosigue sus esfuerzos de investigación de las denuncias de empleo de armas químicas, en particular estudiando toda la información disponible sobre esas denuncias. Como señala el Director General en su nota al Consejo Ejecutivo, la misión de determinación de los hechos está elaborando en la actualidad un informe a raíz de su investigación de cuatro casos de presunto empleo de armas químicas en



la República Árabe Siria. También sigue investigando otros ocho incidentes de empleo de armas químicas, todos ellos registrados en este año 2017.

El Mecanismo Conjunto de Investigación de la OPAQ y las Naciones Unidas siguió aumentando su capacidad. Se ha reabierto una oficina de investigación en la sede de la OPAQ, que ha comenzado a trabajar para el Mecanismo. El Mecanismo también siguió cooperando y coordinando su labor con la OPAQ, los Estados Miembros y otras partes interesadas.

(Firmado) António **Guterres**

**Anexo de la carta de fecha 27 de marzo de 2017
dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad
por el Secretario General**

[Original: árabe, chino, español,
francés, inglés y ruso]

Tengo el honor de transmitirle mi informe titulado “Avances logrados en la eliminación del programa de armas químicas sirias”, elaborado de conformidad con las disposiciones pertinentes de la decisión EC-M-33/DEC.1 del Consejo Ejecutivo de la OPAQ y la resolución [2118 \(2013\)](#) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, ambas de fecha 27 de septiembre de 2013, para que lo remita al Consejo de Seguridad (véase el apéndice). Mi informe abarca el período comprendido entre el 23 de febrero y el 22 de marzo de 2017 y se atiene a los requisitos en materia de presentación de informes establecidos en la decisión EC-M-34/DEC.1 del Consejo Ejecutivo, de fecha 15 de noviembre de 2013.

(Firmado) Ahmet **Üzümcü**

Apéndice

[Original: árabe, chino, español,
francés, inglés y ruso]

Nota del Director General de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas

Avances logrados en la eliminación del programa de armas químicas sirias

Antecedentes

1. De conformidad con el apartado f) del párrafo 2 de la decisión del Consejo Ejecutivo (en adelante, el “Consejo”) en su trigésima tercera reunión (EC-M-33/DEC.1, de fecha 27 de septiembre de 2013), la Secretaría Técnica (en adelante, la “Secretaría”) ha de informar todos los meses al Consejo sobre la aplicación de la decisión. De conformidad con el párrafo 12 de la resolución [2118 \(2013\)](#) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, el informe de la Secretaría también se ha de presentar al Consejo de Seguridad, por conducto del Secretario General.
2. En su trigésima cuarta reunión, el Consejo adoptó la decisión titulada “Requisitos detallados para la destrucción de las armas químicas sirias y las instalaciones de producción de armas químicas sirias” (EC-M-34/DEC.1, de fecha 15 de noviembre de 2013). En el párrafo 22 de dicha decisión, el Consejo decidió que la Secretaría informase sobre su aplicación “junto con el informe requerido en virtud del apartado f) del párrafo 2 de la decisión del Consejo EC-M-33/DEC.1”.
3. En su cuadragésima octava reunión, el Consejo adoptó la decisión titulada “Informes de la Misión de Determinación de los Hechos de la OPAQ en Siria” (EC-M-48/DEC.1, de fecha 4 de febrero de 2015), en la que tomó nota de la intención del Director General de incluir los informes de la Misión de Determinación de los Hechos de la OPAQ en Siria, junto con la información relativa a los debates mantenidos al respecto en el Consejo, en los informes mensuales presentados con arreglo a la resolución [2118 \(2013\)](#) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. Del mismo modo, el Consejo, en su octogésimo primer periodo de sesiones, adoptó una decisión titulada “Informe del Director General en relación con la declaración y la información correspondiente presentadas por la República Árabe Siria” (EC-81/DEC.4, de fecha 23 de marzo de 2016), en la que tomó nota de la intención del Director General de proporcionar información acerca de la aplicación de esa decisión.
4. En su octogésimo tercer periodo de sesiones, el Consejo adoptó la decisión titulada “Informes del Mecanismo Conjunto de Investigación de la OPAQ y las Naciones Unidas relativos al empleo de armas químicas en la República Árabe Siria” (EC-83/DEC.5, de fecha 11 de noviembre de 2016). En el apartado a) del párrafo 12 de esa decisión, el Consejo decidió que el Director General “informe periódicamente al Consejo de la aplicación de esta decisión e incluya la información relativa a su aplicación en su informe mensual dirigido, por conducto del Secretario

General de las Naciones Unidas, al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas sobre el documento EC-M-33/DEC.1”.

5. Por consiguiente, este cuadragésimo segundo informe mensual se presenta de conformidad con las decisiones del Consejo mencionadas e incluye la información relativa al periodo comprendido entre el 23 de febrero de 2017 y el 22 de marzo de 2017.

Avances logrados por la República Árabe Siria en el cumplimiento de las disposiciones establecidas en las decisiones del Consejo Ejecutivo EC-M-33/DEC.1 y EC-M-34/DEC.1

6. A continuación se exponen los avances logrados por la República Árabe Siria:

a) La Secretaría ha verificado la destrucción de 24 de las 27 instalaciones de producción de armas químicas (IPAQ) declaradas por la República Árabe Siria. La situación de seguridad aún sigue impidiendo el acceso en condiciones de seguridad tanto a la República Árabe Siria para que destruya el hangar de aeronaves restante, que está preparado para alojar las cargas explosivas, como a la Secretaría para que confirme la situación en que se encuentran las dos instalaciones fijas en superficie.

b) El 14 de marzo de 2017, la República Árabe Siria presentó al Consejo su cuadragésimo informe mensual (EC-85/P/NAT.1, de fecha 13 de marzo de 2017) sobre las actividades realizadas en su territorio relativas a la destrucción de sus IPAQ, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 19 del documento EC-M-34/DEC.1.

Avances logrados en la eliminación de las armas químicas sirias por los Estados Partes que acogen las actividades de destrucción

7. Como se ha informado con anterioridad, se han destruido ya todas las sustancias químicas declaradas por la República Árabe Siria que se retiraron de su territorio en 2014.

Actividades realizadas por la Secretaría en relación con las decisiones del Consejo Ejecutivo EC-81/DEC.4 y EC-83/DEC.5

8. En la decisión EC-81/DEC.4, el Consejo pidió a la Secretaría que, por conducto del Grupo de Evaluación de las Declaraciones (GED), persistiera en sus esfuerzos para verificar con carácter urgente la exactitud e integridad de la declaración y la información correspondiente dada a conocer por la República Árabe Siria, y para resolver las deficiencias, incoherencias y discrepancias que había encontrado en el “Informe sobre el trabajo del Grupo de Evaluación de las Declaraciones en relación con la declaración y la información correspondiente presentadas por la República Árabe Siria” (EC-81/HP/DG.1, de fecha 22 de febrero de 2016). El Consejo pidió también al Director General que, simultáneamente a la labor realizada por el GED, informase al Consejo en todos los periodos de sesiones futuros de cualquier tema no resuelto de la declaración y la información correspondiente sirias.

9. De conformidad con la decisión EC-81/DEC.4 y con el párrafo 6 y el apartado b) del párrafo 12 de la decisión EC-83/DEC.5, se presentó a los Estados Partes la

nota del Director General titulada “Informe sobre el trabajo del Grupo de Evaluación de las Declaraciones” (EC-84/HP/DG.1, de fecha 2 de marzo de 2017), en la que se resume y expone la información más reciente sobre las cuestiones pendientes. El Consejo, en su octogésimo cuarto periodo de sesiones, tomó nota del informe.

10. Como señaló el Director General en su declaración inaugural ante el Consejo en su octogésimo cuarto periodo de sesiones, se cursó una invitación al Viceministro de Relaciones Exteriores de la República Árabe Siria, Excmo. Dr. Faisal Mekdad, y a su delegación para reanudar las consultas de alto nivel con objeto de abordar las cuestiones no resueltas relacionadas con la declaración de la República Árabe Siria. Se propuso que las consultas tengan lugar a principios de mayo de 2017 y se celebren sobre la base de la matriz proporcionada a la República Árabe Siria en enero de 2017, en la que se resumen las cuestiones relativas a la declaración siria. El Director General informará al Consejo de esas consultas.

11. De conformidad con el párrafo 12 de la decisión del Consejo EC-83/DEC.5, se presentaron a los Estados Partes dos informes sobre el estado de aplicación de esa decisión (EC-84/HP/DG.1 y EC-84/DG.25, de fecha 6 de marzo de 2017). El Consejo, en su octogésimo cuarto periodo de sesiones, tomó nota de esos informes.

12. Como se ha informado con anterioridad, el 19 de enero de 2017 se notificó a la República Árabe Siria que próximamente se realizaría una inspección en el Centro Sirio de Investigaciones y Estudios Científicos (CIEC), de conformidad con el párrafo 11 de la decisión del Consejo EC-83/DEC.5. El 27 de enero de 2017, dos días antes del desplazamiento previsto, la República Árabe Siria se puso en contacto con la Secretaría a fin de aplazar la inspección por motivos de seguridad. Como se menciona en el informe EC-84/DG.25, la República Árabe Siria señaló posteriormente que se podía realizar la inspección; ha concluido ya la primera inspección en las instalaciones de Barza y Yamraya del CIEC. Esta primera inspección tuvo lugar del 26 de febrero al 5 de marzo de 2017. El grupo de inspección tomó muestras, que se enviarán a los laboratorios designados de la OPAQ para su análisis. La Autoridad Nacional siria ha prestado la cooperación necesaria para realizar esta misión.

13. De conformidad con el párrafo 10 de la decisión del Consejo EC-83/DEC.5, en relación con las inspecciones en los emplazamientos que, según se determinó en los informes tercero y cuarto del Mecanismo Conjunto de Investigación, se habían utilizado para la transformación en armas, el almacenamiento, la preparación de sistemas vectores y el empleo como armas de sustancias químicas tóxicas, la Secretaría seguirá vigilando la situación de seguridad en la República Árabe Siria, mediante el Departamento de Seguridad de las Naciones Unidas, a fin de determinar si las condiciones de seguridad permiten o no que se realicen inspecciones en los emplazamientos en cuestión.

Otras actividades realizadas por la Secretaría en relación con la República Árabe Siria

14. El Comité Directivo, integrado por representantes de la OPAQ, la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS) y la República Árabe Siria, se reunió en Beirut el 23 de febrero de 2017 para debatir las actividades que

se están realizando con arreglo al acuerdo tripartito concertado entre la UNOPS, la OPAQ y el Gobierno de la República Árabe Siria y al acuerdo de contribución concertado entre la OPAQ y la UNOPS. Está previsto que se ultimen pronto las enmiendas a esos acuerdos para prorrogar, hasta el término de diciembre de 2017, el apoyo prestado por la UNOPS a la Misión de la OPAQ en la República Árabe Siria.

15. A tenor de la petición del Consejo en su septuagésimo quinto periodo de sesiones (párrafo 7.12 del documento EC-75/2, de fecha 7 de marzo de 2014), la Secretaría, en nombre del Director General, ha seguido informando a los Estados Partes, en La Haya, acerca de las actividades que realiza.

16. En la fecha límite del presente informe, había un miembro del personal de la OPAQ destacado como parte de la Misión de la OPAQ en la República Árabe Siria.

Recursos suplementarios

17. Como se ha informado con anterioridad, en noviembre de 2015 se creó el Fondo Fiduciario para las Misiones en Siria, con el fin de apoyar a la Misión de Determinación de los Hechos y otras actividades restantes, como las del GED. En la fecha límite del presente informe, se habían concertado acuerdos de contribución por un monto total de 9,7 millones de euros con Alemania, el Canadá, Chile, los Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Mónaco, Nueva Zelandia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República de Corea, Suecia, Suiza y la Unión Europea.

Actividades realizadas en relación con la Misión de Determinación de los Hechos de la OPAQ en Siria

18. Guiándose por las decisiones del Consejo EC-M-48/DEC.1 y EC-M-50/DEC.1 (de fecha 23 de noviembre de 2015), así como por la resolución [2209 \(2015\)](#) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, la Misión de Determinación de los Hechos siguió estudiando toda la información disponible relativa a las denuncias de empleo de armas químicas en la República Árabe Siria. El 8 de marzo de 2017, el Director General proporcionó al Consejo, en su octogésimo cuarto periodo de sesiones, la información más reciente en relación con el trabajo de la Misión de Determinación de los Hechos.

19. Como se ha informado con anterioridad, en cartas de fechas 16 y 29 de noviembre de 2016, la República Árabe Siria pidió a la Misión de Determinación de los Hechos que investigase los supuestos incidentes ocurridos los días 16 de septiembre, 31 de octubre, 3 de noviembre y 13 de noviembre de 2016 en la zona de Alepo. Durante el periodo de que se informa, la Misión de Determinación de los Hechos siguió trabajando para elaborar un informe, que se ultimaré una vez que se haya recibido y tramitado la información adicional sobre el material explosivo sin detonar y las muestras obtenidas por un grupo QBRN¹ de la Federación de Rusia.

20. La Misión de Determinación de los Hechos también sigue analizando los incidentes de presunto empleo de armas químicas que se registraron en 2016 y 2017.

¹ QBRN: química, biológica, radiológica y nuclear.

21. El quinto informe del Mecanismo Conjunto de Investigación de la OPAQ y las Naciones Unidas, presentado al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas el 13 de febrero de 2017 con arreglo a sus resoluciones [2235 \(2015\)](#) y [2319 \(2016\)](#), se puso a disposición de los Estados Partes tras su recepción el 3 de marzo de 2017.

Conclusión

22. Las actividades futuras de la Misión de la OPAQ en la República Árabe Siria se centrarán principalmente en la aplicación de las decisiones del Consejo EC-83/DEC.5 y EC-81/DEC.4 y en las actividades de la Misión de Determinación de los Hechos, así como en la destrucción y verificación del hangar de aeronaves restante, la confirmación de la situación en que se encuentran las dos instalaciones fijas en superficie y las inspecciones anuales de las estructuras subterráneas cuya destrucción ya se ha verificado.
